



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

El Despacho no tiene en cuenta la notificación por aviso realizada por la parte actora a través del servicio postal INTER RAPIDISIMO, ya que se allegó el envío, mas no la evidencia de entrega cotejada, consistente en **la copia cotejada del auto mandamiento de pago y la copia de la demanda sin sus anexos**, que entregó la empresa postal. Por ende, se requiere a la parte demandante para que allegue la evidencia faltante, como dispone el artículo 292 del C.G.P., o por el contrario, deberá la ejecutante agotar nuevamente la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_43_DEL
DIA DE HOY, _12-11-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9544f127e44f4508a15a6ee98ca29121b3a1fd393af65e93d76d6d6136abefc1**

Documento generado en 18/11/2021 03:05:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>